

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EXPEDICIÓN DE TARJETA PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA DE POZOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en el artº 127, en relación con el artº 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por expedición de tarjeta expendedora para extracción de agua de pozos municipales.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, los adquirentes de tarjetas expendedoras para extracción de agua de pozos municipales.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será de 32 euros.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio publico regulado en esta Ordenanza nace desde que se efectúe la expedición de la tarjeta.

El pago será previo a la entrega de la tarjeta y se efectuará mediante el pago de autoliquidación emitida al efecto por el área de Gestión Tributaria.

Será necesario presentar justificante de ingreso en la Unidad de Servicios previa entrega de la tarjeta.

ARTÍCULO 5º.- GESTIÓN

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán asumir las normas de funcionamiento interno del departamento que lo realice.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial (BOP num. 178 de 17 de septiembre de 2.021), comenzado su aplicación ese mismo día y permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Baena, 18 de septiembre 2021

EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR